



MINISTERIO DE  
TURISMO  
SECRETARÍA DE ESTADO

22/16

MINISTERIO DE TURISMO

EXP: 201601348

Montevideo, 29 DIC 2016

**VISTO:** La gestión promovida por la firma Parque Oceánico S.A., usufructuaria del Parador La Coronilla, tendiente a que se le otorgue una extensión de 15 años del usufructo del mencionado Parador, sito en la Quinta Sección Judicial y catastral del departamento de Rocha, zona rural, empadronado con el número 34.147, asumiendo la obligación de realizar determinadas obras y mejoras en el establecimiento.-----

**RESULTANDO:** I) Que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 15 de febrero de 1996, se adjudicó a WAYN Sociedad Anónima la venta del usufructo de dicho Parador, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones y con la oferta presentada.-----

II) Que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 14 de junio de 1996, se autorizó la venta del usufructo de dicho inmueble y por escritura pública autorizada el 12 de agosto de 1996, por el Esc. Ignacio Lasarte, el Estado de la República Oriental del Uruguay enajenó a WAYN Sociedad Anónima el derecho real de usufructo del bien de autos, por el plazo de 20 años a contar de la entrega del establecimiento, habiéndose realizado la misma en la referida fecha.-----

III) Que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 30 de julio de 2003, se autorizó la cesión del derecho real de usufructo de dicho inmueble y por escritura pública autorizada el 22 de junio de 2004, por la Esc. María Aurora Alfaro, WAYN Sociedad Anónima cedió a la firma Parque Oceánico Sociedad Anónima el derecho real de usufructo del bien de autos.-----

IV) Que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 22 de diciembre de 2008, se autorizó la ampliación por diez años el plazo del derecho

real de usufructo de la fracción de campo y demás mejoras que le acceden, incluido el Parador La Coronilla, a favor de dicha firma, por un precio de U\$S 527.830 (dólares americanos quinientos veintisiete mil ochocientos treinta).-----

V) Que por escritura autorizada el 17 de junio de 2009, por la Esc. María Aurora Alfaro, se autorizó dicha ampliación por 10 años.-----

VI) Que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 28 de julio de 2015, se aprobaron las obras efectuadas por la empresa Parque Oceánico S.A. y se dio por cumplida la obligación de realización de obras por parte de la mencionada empresa, para obtener la ampliación por diez años del plazo del derecho real de usufructo.-----

**CONSIDERANDO: I)** Que la Asesoría Técnica del Ministerio de Turismo informó que el proyecto general prevé tres tipos de obras que se clasifican según su fin en propuesta comunitaria, previendo una inversión de U\$S 127.500, propuesta técnica, previendo una inversión de U\$S 490.500 y propuesta social para la que no se propone un valor económico y a las que deben sumarse las obras que ya han sido ejecutadas por un monto de U\$S 168.870 y que coadyuvan al mejoramiento de la propuesta general que se presenta, las que en su conjunto ascienden a la suma de U\$S 786.870 (dólares americanos setecientos ochenta y seis mil ochocientos setenta).-----

II) Que la propuesta presentada se considera apropiada para dar al establecimiento de un mejor confort, dotando al mismo de una mejor infraestructura de servicios para mejorar la estadía de los pasajeros en baja temporada, sugiriendo acceder a lo solicitado.-----

III) Que la División Servicios Jurídicos y Notariales informó que de los antecedentes analizados surge que el plazo del contrato, incluida la ampliación oportunamente otorgada, vence el 12 de agosto de 2026 y que desde el punto de vista jurídico sería posible otorgar la ampliación del contrato



MINISTERIO DE  
TURISMO  
SECRETARIA DE ESTADO

por un plazo máximo de 10 años, en tanto el contrato original preveía un plazo de 20 años, que ya fue ampliado por 10 años más, siendo de aplicación el artículo 74 del TOCAF.-----

IV) Que en función de lo expuesto, se estima pertinente acceder a lo solicitado.-----

ATENTO: A lo expresado, a lo informado y a lo establecido en el artículo 74 del TOCAF.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
RESUELVE:

- 1) Autorízase la ampliación del contrato de usufructo del Parador La Coronilla, sito en la Quinta Sección Judicial y Catastral del departamento de Rocha, zona rural, empadronado con el número 34.147, a favor de la empresa Parque Oceánico S.A., por un plazo de diez (10) años, a cambio de la realización de obras de ampliación y remodelación, obras comunitarias y sociales, por un valor total de US\$ 618.000 (dólares americanos seiscientos dieciocho mil).-----
- 2) Cométese a la Ministra de Turismo, Señora Liliam Kechichián, la suscripción en nombre del Estado (Ministerio de Turismo) del contrato respectivo.-----
- 3) Vuelva al Ministerio de Turismo para proseguir tramitación.-----

DR. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020

